

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO DISTINTO DEL DE VIVIENDA

En Bilbao a 27 de Marzo de 2025

### REUNIDOS

De una parte, **Doña CLEMENCIA CAMPO GIL**, mayor de edad, viuda, vecina de Bilbao con domicilio en la calle Pablo Alzola nº3 piso 4º puerta H 48012 de Bilbao Bizkaia y con DNI 14.880.302-S, que interviene en su propio nombre y derecho y que en lo sucesivo se le denominará parte arrendadora.

Y de la otra parte la Sociedad Civil constituida por sus dos únicos administradores **Don RAFAEL GONZÁLEZ MORARES**, mayor de edad, con NIF J75776591 y domicilio fiscal en la calle Gorbeia nº3 2º puerta 4 48014 de Bilbao Bizkaia, y **DON DIEGO GONZALEZ MORALES**, mayor de edad, con NIF 79077664F y domicilio fiscal en la calle Amistad nº3 piso 5º puerta izquierda de Bilbao Bizkaia, en lo sucesivo se le denominará parte arrendataria.

### INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en su propio nombre y derecho, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y en especial para suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO DISTINTO DEL DE VIVIENDA**, sometido a la legislación especial de arrendamientos urbanos, lo que llevan a efecto señalando los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA-** Que la parte arrendadora es propietaria en pleno dominio de la lonja izquierda, según su posición mirando desde el paso de acceso al portal, sita en la planta comercial con acceso por la calle Zabalbide (semisótano) de la Casa señalada con el número 5 de la calle Vicente Garamendi de Bilbao. Ocupa una superficie aproximada de ciento diecinueve (119,-) metros cuadrados. El local descrito en el expositivo anterior tiene asignado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles el siguiente número fijo U3078787D.

**SEGUNDO.- IDONEIDAD DEL LOCAL ARRENDADO.-** Que la parte arrendataria manifiesta expresamente que la finca descrita en el antecedente anterior cumple todos los requisitos y condiciones necesarias para destinarlo a la actividad de comercio al por menor de juguetes, art, deporte etc epígrafe IAE 1/65960 entendido en el más amplio sentido de los términos.

**TERCERO.- ARRENDAMIENTO DEL LOCAL.-** Siendo del interés de **Doña CLEMENCIA CAMPO GIL** proceder al arrendamiento de la citada finca para uso distinto del de vivienda y conviniendo a **Don RAFAEL GONZÁLEZ MORARES y DON DIEGO GONZALEZ MORALES** su ocupación en el citado concepto de arrendatarios, es por lo que todos los comparecientes puestos previamente de acuerdo, han decidido suscribir el presente contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda, lo que formalizan por medio de este documento y, a tal fin y en la calidad con la que intervienen, pactan y convienen las siguientes.

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-OBJETO DEL ARRIENDO.-****Doña CLEMENCIA CAMPO GIL** cede en arriendo a la parte arrendataria quien acepta el local reseñado en el antecedente primero del presente contrato libre de arrendatarios y ocupantes y cuya extensión, circunstancias, usos, características y servicios tanto comunes como privativos, conoce y acepta la parte arrendataria quien declara recibir la expresada finca en perfectas condiciones.

El local se arrienda en el estado actual que la parte arrendataria manifiesta conocer y aceptar de las acometidas generales y ramales o líneas existentes correspondientes al mismo. Para los suministros de los que está dotado el local, cuenta con aire acondicionado, y en cuanto a las persianas eléctricas con las que cuenta el local las partes acuerdan que las únicas persianas eléctricas que utilizará el arrendatario serán las dos que dan acceso al local. La parte arrendadora entrega en este acto a la parte arrendataria el certificado de eficiencia energética del local.

**SEGUNDA.- DESTINO.**- El local o finca arrendada deberá destinarse únicamente y exclusivamente a la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE JUGUETES, ART, DEPORTE EPÍGRAFE IAE 1/65960, entendido en el más amplio sentido de los términos, actividad para la que se arrienda, no pudiendo bajo ningún concepto cambiar el destino del mismo sin autorización expresa y escrita de la parte arrendadora.La infracción de esta prohibición dará lugar a la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de arrendamientos Urbanos y el artículo 1.124 del Código Civil.

La parte arrendataria se ocupará de la obtención y pago de cuantas licencias autorizaciones, tanto para la ejecución de las obras, sus instalaciones y apertura, como su giro o tráfico en el local arrendado. Por tanto, corresponderá a la parte arrendataria el cumplimiento y observancia de todas las reglamentaciones administrativas, municipales y de policía aplicables.

En cualquier caso, la parte arrendadora queda exonerada de cualquier responsabilidad en el caso de que la parte arrendataria no obtenga de licencia municipal o las autorizaciones precisas para el ejercicio de la actividad que se propone desarrollar en la finca arrendada.

**TERCERA.-PLAZO.** - El plazo de duración del presente contrato será de CINCO AÑOS(5,-), contado o tomando vigencia a partir del día de hoy 27 de Marzo de 2025 por lo que finalizará su vigencia el día 27 de Marzo de 2030. Si llegado el día del vencimiento del contrato, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra al menos con 30 días naturales de antelación a aquella fecha y de forma fehaciente, a través de cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia del contenido de la comunicación su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará por períodos anuales hasta que una de las dos partes notifique la otra al menos con 30 días naturales de antelación a aquella fecha, y de la misma forma señala anteriormente su voluntad de no renovarlo el contrato prorrogado le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional que se deriva del presente documento.

**CUARTA.-RESOLUCIÓN O DESESTIMIENTO UNILATERAL.**- La parte arrendataria tendrá derecho a rescindir el presente contrato, siendo que notifique la parte arrendadora de forma fehaciente su decisión de resolverlo con una antelación mínima de 3 meses, durante los cuales vendrá obligado el pago íntegro de la renta correspondiente a dichas mensualidades y demás cantidades inherentes al plazo de preaviso y en su caso, de los que excedieren de aquel hasta que se haga efectiva la devolución del local arrendado su mobiliario, equipamiento e instalaciones en buen estado. Durante los tres meses de preaviso la parte arrendataria se obliga a permitir la entrada al local a aquellas personas interesadas en su arrendamiento.

**QUINTA.- RENTA.**- La renta que se pacta inicialmente es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (850€)** mensuales pagadera en mensualidades anticipadas entre los días 1 a 7 de cada mes junto con el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido IVA al tipo vigente de cada momento mediante su ingreso en el siguiente número de cuenta de la entidad Kutxabank:

**ES95 2095 0356 12 3830359252**

No obstante, como excepción a la anterior, desde el día 27 de Marzo de 2025 de entrada en vigor del presente contrato hasta el día 27 de Mayo de 2025, la renta que deberá satisfacer la parte arrendataria será la siguiente:

Entre los días 27 de Marzo de 2025 y el día 27 de Mayo de 2025 ambos inclusive no se devengará renta alguna dado que la parte arrendataria procederá a realizar obras de acondicionamiento del local.

La parte arrendataria deberá ingresar en el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Vizcaya (u organismo que la sustituya) el porcentaje de retención correspondiente que se descontará en los recibos/facturas mensuales, debiendo entregar a la parte arrendadora el día 31 de Diciembre de cada ejercicio certificado acreditativo de las retenciones practicadas.

Serán también de cargo de la parte arrendataria, y por tanto no se incluirán dentro del precio de la renta, el importe del suministro de agua, electricidad, teléfono, calefacción etc, y en general, cualquier otro servicio o gasto susceptible de individualización que le sea necesario a aquél para la utilización del local, debiendo en todo caso ser

contratados por el inquilino y siendo de su cuenta y cargo el pago de cuantos gastos ocasionen. Se deja constancia que la lonja arrendada cuenta a día de hoy con alta en el suministro de agua y de luz.

La parte arrendadora hace entrega en este acto a la parte arrendataria de la posesión del local, lo que se simboliza mediante la entrega de las llaves del mismo, siéndolo recibido por la parte arrendataria a su plena y total conformidad.

La obligación del pago de la renta subsistirá un resuelto o rescindido el contrato hasta que se devuelva el local arrendado y sus instalaciones a la arrendadora o sus causahabientes en pleno estado de uso.

**SEXTA.- REVISIÓN DE LA RENTA.**- Una vez llegado el día 27 de Marzo de 2026 la renta será objeto de revisión anual durante el resto de la vigencia del mismo, con el fin de adaptarla a la variación que experimente el índice general de precios al consumo IPC referido en la provincia de Vizcaya, de acuerdo con las previsiones que se contienen en los apartados siguientes.

- 1) La primera revisión, se realizará con efectos a fecha 01/03/2026. Las sucesivas revisiones se realizarán 1 de marzo de cada uno de los años siguientes.
- 2) La primera revisión se efectuará aplicando a la renta inicialmente pactada 850€, la variación porcentual experimentada por el índice general de precios referido a la provincia de Vizcaya, conforme a los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya en el periodo de los 12 meses anteriores al día en que tenga lugar la actualización, marzo de 2025 a marzo de 2026.
- 3) El resto de actualizaciones se efectuará aplicando a la renta correspondiente el año anterior, la variación porcentual experimentada por el índice general de precios al consumo referidos en la provincia de Vizcaya, conforme a los datos que publique en el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya en el periodo de 12 meses anteriores al día en que tenga lugar la actualización.
- 4) Las variaciones de rentas derivadas de la revisión acordada en la presente estipulación se incorporarán a la renta y por ello formarán parte de la base de las sucesivas revisiones. La nueva renta así establecida será exigible a partir de ese momento y regirá durante 1 año.
- 5) Hasta que sean publicados los índices que deban aplicarse para determinar la cuantía de la revisión, la parte arrendataria seguirá satisfaciendo la renta que viene pagando antes de la fecha de la revisión, pero se entenderá su entrega como pago a cuenta de lo que aún en su aumento o disminución, le corresponda pagar con arreglo a esta cláusula, cuya aplicación tendrá efectos retroactivos desde la fecha pactada para revisarla.

**SÉPTIMA.-GASTOS.**-Será de cuenta de cargo de la parte arrendadora el pago de los siguientes conceptos, primero, el importe de los gastos ordinarios como extraordinarios que se deriven de la ubicación del local arrendado en un régimen de propiedad horizontal, y segundo, el importe del impuesto sobre bienes inmuebles(I.B.I.) que grava el local arrendado.

**OCTAVA.- USO.**- La parte arrendataria habrá de conservar, en cuanto al uso del local y de los elementos y servicios comunes del edificio, de que forma parte que sean imprescindibles para el normal uso de aquel, las normas estatutarias o reglamentos de la Comunidad de propietarios, correspondiendo en las infracciones cometidas por él sus trabajadores y clientes. De igual modo la parte arrendataria. En cuantas disposiciones administrativas rijan la actividad ejercida en el local.

**NOVENA.-OBRAS.**-La parte arrendataria no podrá exigir al arrendador la realización de innovación o mejora alguna. En todo caso, las obras que se llegaran a ejecutar deberán ser autorizadas expresamente por escrito por la Arrendadora, no pudiendo bajo ningún concepto dichas obras afectar a ni a la estructura del edificio ni a su seguridad y se conservarán por cuenta, a cargo, bajo la responsabilidad exclusiva de la parte arrendataria, habiendo de quedar en beneficio del local. La parte arrendadora autoriza a la parte arrendataria para que realice durante los dos meses de carencia del pago de la renta, las obras de acondicionamiento del local a la actividad para la que se arrienda.

*(Handwritten signature)*

La parte arrendataria asume la responsabilidad exclusiva de cualquier tipo de daño que se pudiera derivar de cualesquiera obras que realice en el local objeto del presente contrato. En todo caso, las obras se ejecutarán, previa la obtención de las licencias o permisos legalmente exigidos de acuerdo con el proyecto y la dirección técnica adecuados y con sujeción a la normativa, especialmente la urbanística de aplicación. A este respecto, la parte arrendataria mantendrá a la arrendadora indemne como consecuencia de las obras efectuadas por la arrendataria.

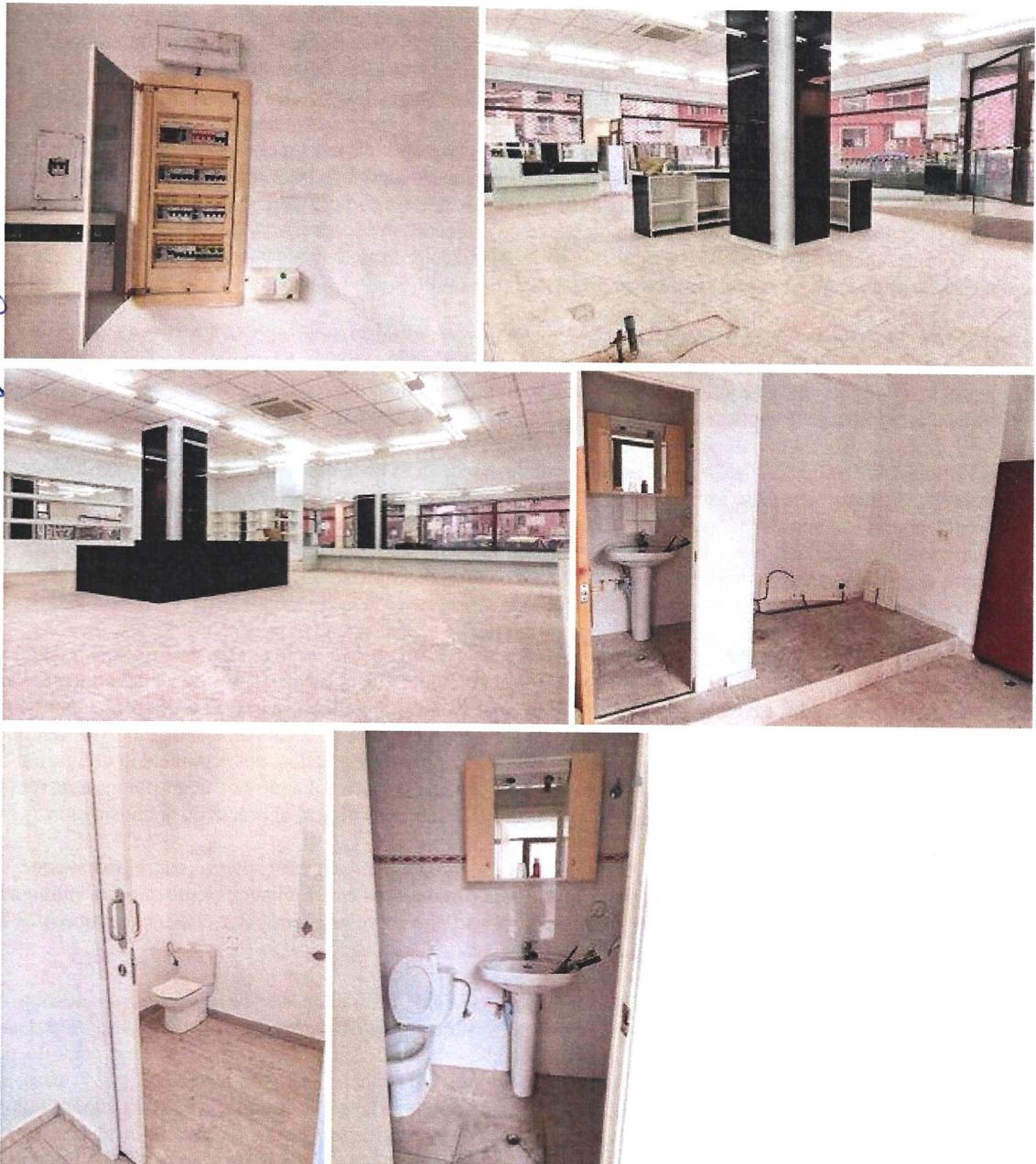
*(Handwritten signature)*

La realización de obras por parte de la parte arrendataria sin contar con la autorización expresa por escrito, de la parte arrendadora o contraviniendo los límites de la presente estipulación dará lugar a la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.255 del Código Civil, en relación con el artículo 27.1 de la Ley 29/1.994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos. El Inquilino conoce y acepta que el Propietario no estará en ningún caso obligado a realizar cualesquiera obras de adaptación, acondicionamiento, limpieza o cualquier otra en el Inmueble antes de la entrega del mismo al Inquilino. En consecuencia, el Inquilino se obliga a no exigir cambio, modificación ni mejora alguna en sus instalaciones y servicios y a conservarlo con la diligencia de un buen padre de familia; quedando la propiedad liberada de toda responsabilidad tanto de averías como de los daños que se pudieran occasionar a sus moradores o a terceros.

*(Handwritten signature)*

Se adjuntan fotografías del estado actual del local, la parte arrendataria se obliga expresamente a devolverlo en el mismo estado de uso y conservación:





*J. Parcero*

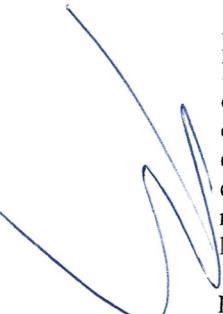
DÉCIMA,-FIANZA.- La parte arrendataria hace entrega en este acto a la parte arrendadora de la cantidad de **MIL SETECIENTOS EUROS (1.700€)** por transferencia bancaria al número de cuenta de la arrendadora correspondiente a dos mensualidades en concepto de fianza, la cual será devuelta a la terminación de este contrato una vez cumplidas por la parte arrendataria las obligaciones contraídas a cuya responsabilidad que afecta, así como el resarcimiento de daños y perjuicios. El presente contrato sirve de completa y eficaz carta de pago a favor de la parte arrendataria. En el caso de no devolver el local sus instalaciones y servicios en perfecto estado al arrendador, la parte arrendataria se obliga a satisfacer a aquél la indemnización de los desperfectos existentes en la cuantía que convenga o que resulte de la tasación pericial que se practique subsistiendo la obligación de la parte de renta, tarea de satisfacer la renta del local hasta que la indemnización se haga efectiva.

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/ 2015, el 18 de junio la parte arrendadora procederá a depositar la fianza en el Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco, por lo que una vez extinguido el contrato, la fianza depositada si procediese será entregada a la parte arrendataria, una vez que la misma sea devuelta por el Gobierno Vasco a la parte arrendadora, no pudiendo la parte arrendataria reclamarla antes.

  
**UNDÉCIMA.- INTERESES DE DEMORA.**- La demora de la parte arrendataria en el pago de las cantidades, cuya exigibilidad se deduzca de las estipulaciones del presente contrato, producirá un interés a favor de la arrendadora al tipo del 1% mensual desde la fecha en que aquellas se devengaron hasta el día en que se haga totalmente efectivas, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que utilice el arrendador para el obtener el pago de dicha obligación o el desahucio, cuyos gastos, incluidos los de Abogado y Procurador, aunque su intervención no sea preceptiva, serán por cuenta y cargo de la parte arrendataria.

  
**DUODÉCIMA.-CESIÓN Y SUBARRIENDO.**- Al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos, la parte arrendataria se obliga a no ceder ni subarrendar total o parcialmente local objeto de este contrato, haciendo formal y solemne declaración expresa de renuncia a los derechos que a este respecto le concede el artículo 32 del referido texto legal.

**DECIMOTERCERA.-INDEMNIZACIÓN.**-Al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 29/1.994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, ambas partes pactan libremente que la extinción del presente contrato de arrendamiento por transcurso del término convencional no le da derecho a la parte arrendataria de indemnización alguna a cargo del arrendador, haciendo la parte arrendataria formal y solemne declaración expresa de renuncia a los derechos que a este respecto concede el artículo 34 del citado texto legal, que no será de aplicación al presente contrato.

  
**DECIMOCUARTA.- DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO.**- La parte arrendataria hace formal y expresa renuncia al derecho de adquisición preferente regulado por el artículo 31 de la Ley 29/1.994 de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, en los términos que se establecen en el artículo 25 de la mencionada ley.Para el supuesto de que el arrendador deseé transmitir por cualquier título el local arrendado a terceras personas, sean estas físicas o jurídicas, y tengan o no parentesco con el arrendador.A tal efecto, la parte arrendadora sólo adquiere la obligación de comunicar al arrendatario el nombre y dirección de nuevo propietario, no resultando por tanto obligada al previo consentimiento del arrendatario, ni a comunicación alguna de su deseo transmitir ni el precio de la transmisión.

**DECIMOQUINTA.-ENAJENACIÓN DE LA FINCA ARRENDADA.**- Ambas partes pactan expresamente que, en el caso de enajenación de la finca arrendada, tanto inter vivos como mortis causa, el adquiriente quedará subrogado en los derechos y obligaciones del arrendador, de acuerdo con lo que sobre este particular dispone el artículo 29 de la ley 29/1994 del 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

**DECIMOSEXTA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en el artículo 35 de la ley, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. Además, la parte arrendadora podrá resolver de pleno derecho el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1) La falta de pago de una sola mensualidad de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda a la parte arrendataria. 2) El subarriendo o cesión total o parcial 3) Cuando en el local arrendado tengan lugar actividades ilícitas, molestas o insalubres 4) La realización de daños dolosos en el local arrendado o de obras no consentidas por la parte arrendadora 5) Cuando el local arrendado deje de estar destinado a la actividad para la que se arrienda.

En caso de fallecimiento del Inquilino, el heredero o legatario que continúe el ejercicio de la actividad no podrá subrogarse en los derechos y obligaciones del Inquilino hasta la extinción del contrato. Es decir, se excluye expresamente la aplicación del artículo 33 de la vigente LAU.

**DECIMOSÉPTIMA.- AFIANZAMIENTO SOLIDARIO.**- **Don RAFAEL GONZÁLEZ MORALES** y **DON DIEGO GONZÁLEZ MORALES** en su condición de Administradores de la Sociedad Civil que actúa en este acto como parte arrendataria, pasa a constituirse de forma automática como fiador solidario de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y en sus términos plazos y condiciones, con renuncia expresa, en todo caso en razón de la más completa solidaridad a los beneficios del orden excusión y división, respondiendo por el total de las obligaciones asumidas en igual modo y forma que el deudor principal hasta el pago total de las obligaciones

garantizadas. Con especial renuncia a lo dispuesto en el artículo 1.851 del Código Civil, esta fianza se hace extensiva a cualquier a cualesquiera prórrogas, renovaciones o modificaciones de cualquier tipo, expresas o tácitas.Que pudieran producirse en las obligaciones contenidas en el presente contrato y que pesan sobre el deudor principal, por la cual esta fianza se considerará vigente hasta la total extinción de las obligaciones contenidas directa o indirectamente en el indicado contrato, y de cuantas lo noven o sustituyan.

DECIMOCTAVA.-SEGUROS.-La parte arrendataria se compromete y obliga a suscribir una póliza de seguro que cubra los daños que pudieran causarse en el local por incendio, inundación y otros siniestros, así como la responsabilidad civil frente a terceros, entregando copia del seguro, así como anualmente el recibo correspondiente, por lo que el arrendador quedará exento de toda responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier siniestro que se produzca en el local arrendado. El incumplimiento de lo aquí pactado será causa de resolución del contrato.

DECIMONOVENA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.- Se señala como tal para cualquier notificación que tenga relación con el presente contrato, el propio del local arrendado.

VIGÉSIMA .-SUMISIÓN A JUZGADOS Y TRIBUNALES.- Para cualquier cuestión, litigiosa o en general, discrepancia que surja en relación con las obligaciones.De cada parte derivadas del presente contrato o en la interpretación cumplimiento.Y ejecución de cualesquiera estipulaciones del mismo. Si no se soluciona de mutuo acuerdo, las partes se someten con exclusión expresa de su foro particular al fuero de los juzgados y tribunales de Bilbao.

VIGÉSIMO PRIMERA.-MEDIACIÓN INMOBILIARIA.-El presente contrato se formaliza por medio de la intervención de la mercantil Inmobiliaria PisoZorroza, que ha puesto en contacto a ambas partes en méritos del encargo realizado por la parte arrendataria, quien se obliga a abonar la comisión correspondiente a una mensualidad de la renta masiva.

Y en prueba de su más absoluta conformidad con el contenido íntegro y del presente contrato, ambas partes lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Fdo. PARTE ARRENDADORA

Fdo.PARTE ARRENDATARIA





# Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa

## Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia

IFK / C.I.F.: P4800005C  
Done Bikendi, 8 - Albia I Eraikina  
San Vicente 8, Edificio Albia I  
48001 BILBAO



Bezeroentzako arreta  
Atención al Cliente  
**944 87 31 87**

[www.consocriodeaguas.eus](http://www.consocriodeaguas.eus)

### 1 Horniduraren titularra eta helbidea Titular y dirección del suministro

CLEMENCIA CAMPO GIL  
NAN DNI 14880302S  
GPO. RVDO.VICENTE GARAMENDI 5 LT 4  
BILBAO

### 2 Fakturatutako zenbatekoak Importes Facturados

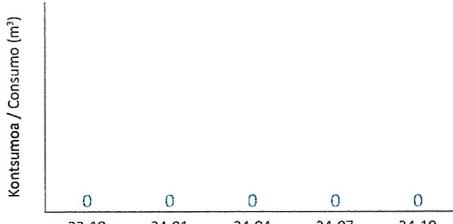
PARTZUERGOAREN TASAK	TASAS CONSORCIO	
Ur Hornikuntza	Abastecimiento	9,46
Saneamendua	Saneamiento	10,37
Kontagailua	Contador	2,05
BEZ	IVA	2,42
<b>PARTZUERGOAREN TASAK GUZTIRA</b>		<b>24,30€</b>
<b>TOTAL TASAS CONSORCIO</b>		

UDALAREN TASAK	TASAS MUNICIPALES	
Zaborra	Basura	<b>72,39</b>
<b>UDALAREN TASAK GUZTIRA</b>		<b>72,39€</b>
<b>TOTAL TASAS MUNICIPALES</b>		

**GUZTIRA  
TOTAL** **96,69 €**

Ikusi fakturaren xehetasunak atzekaldean  
Vea el detalle de la factura al dorso

### 3 Informazio estatistikoak Información estadística



Fakturazio aldian eguneroko batezbesteko gastua  
En el período facturado su gasto medio diario ha sido de 0,25 €

### 5 Bankuan helbideratzerako datuak Datos domiciliación bancaria

NAN DNI 14880302S

Titularra Titular

CLEMENCIA CAMPO GIL

Bankua/Kutxa Banco/Caja

C.BILBAO BIZKAIA KUTXA

Kontu zenbakia Cuenta

ES23-2095-0233-12-383035\*\*\*\*

kontua konfidentialtasunagatik ezkutuan  
cuenta oculta por confidencialidad

# Faktura Factura

Bezero zk. Nº Cliente  
**04962742** 2024303

Faktura data Fecha de Factura  
2024/10/29  
Fakturazio aldia Periodo facturado  
2024/07/12 2024/10/16

Kontagailu zk. Nº Contador Diametroa DiámetroErabiltaile kop. Nº Usuarios  
J14OA 0094912 013 1

Irrakurketa Lectura	Gaur eguneko	Aurreratua	Kontsumoa Consumo				
Aurrekoa	Actual (m³)	Anticipado (m³)	Fakturatzeko				
272	278	12	A facturar (m³)			0	
		0					



CLEMENCIA CAMPO GIL  
PABLO DE ALZOLA 3 4 H  
48012 BILBAO  
BIZKAIA



### 4 Mezuak Mensajes

Erabili gure WEB gunea: denbora eta eragozpenak aurreztuko dituzu kudeaketak egitean.

Utilice nuestra página WEB: le ahorrará tiempo y molestias en la realización de sus gestiones.



Faktura zk. Nº de Factura 12410283672  
Faktura data Fecha de Factura 2024/10/29  
Ur Partzuegoaren tasen aritzapen data BAOn Publicación en el BOB de las tarifas Consorcio 2024/01/02

### Fakturazioaren datuak Datos de Facturación

Fakturazio aldia Período facturado	2024/07/12	2024/10/16
Egun kopurua Número de días	96	
Fakturazio mota Tipo de facturación	IRAKURKETAREN ARTEKO ALDEA/DIFERENCIA DE LECTURAS	
Ur Tarifa / Tarifa Abastecimiento	04	
Jarduera Actividad	MERKATAL-JARDUERARIK GABEKO LOKALA LOCAL SIN ACTIVIDAD COMERCIAL	
Erabiltzaile kop. Nº Usuarios	1	

### Irakurketak eta Kontsumoa Lecturas y Consumos

	Data Fecha	Indizea Índice
Gaur eguneko irakurketa Lectura actual	2024/10/16	278
Aurreko irakurketa Lectura anterior	2024/07/12	272
Kontsumo aurreratua Consumo anticipado		12 M <sup>3</sup>
Fakturatzeko kontsumoa Consumo a facturar		0 M <sup>3</sup>

### Fakturaren xehetasunak Detalle de la Factura

#### PARTZUEGOAREN TASAK TASAS CONSORCIO

##### UR HORNIKUNTZA ABASTECIMIENTO:

Kuota finkoa Cuota fija	96 egun días =	9,46
<b>UR HORNIK. GUZTIRA TOTAL ABASTEC.</b>		<b>9,46</b>
<b>BEZ% 10 IVA al 10%</b>	(Base = 9,46)	<b>0,95</b>

##### SANEAMENDUA SANEAMIENTO:

Kuota finkoa Cuota fija	96 egun días =	10,37
<b>SANEAMENDUA GUZTIRA TOTAL SANEAMIENTO</b>		<b>10,37</b>
<b>BEZ% 10 IVA al 10%</b>	(Base = 10,37)	<b>1,04</b>

##### KONTAGAILUA CONTADOR:

Kontzerbazio Conservación	=	2,05
<b>KONTAGAILUA GUZTIRA TOTAL CONTADOR</b>		<b>2,05</b>
<b>BEZ% 21 IVA al 21%</b>	(Base= 2,05)	<b>0,43</b>

**PARTZUEGOAREN TASAK GUZTIRA**  
**TOTAL TASAS CONSORCIO** **24,30€**

#### UDALAREN TASAK TASAS MUNICIPALES

##### ZABORRA BASURA:

Tarifa Tarifa 36	Local 119 M2 - 0,7541 X 96 egun días =	72,39
<b>ZABORRA GUZTIRA TOTAL BASURA</b>		<b>72,39</b>

#### UDALAREN TASAK GUZTIRA TOTAL TASAS MUNICIPALES

**72,39€**

Ingurumena kudeatzeko sistemaren ziurtagiriaaren irismenak ez ditu Bermeo, Gernika-Lumo eta Sukarrietako bulegoak barne hartzen

3/2018 Lege Organikoari jarraikiz, zure datuak tratatuak izango dira merkataritza-harreman normala mantentzeko, zure interesekoak izan daitezkeela uste dugun jakinarazpenak bidaltea barne. Bilbao Bizkaia Ur Partzuegoa da tratamenduaren erakunde arduraduna. Datuak ikusi, zuzendu eta ezabatu ahalko dituzu, baita datuen tratamendua mugatu edo horri uko egin ere. Gainera, zure datuen eramangarritasun-eskubidea balatu ahalko duzu. Horretarako, idazki bat bidali behar duzu helbide honetara: Done Bikendi kalea, 8, Albia eraikina 1 - 4. solairua, Bilbao, 48001. Informazio gehiago hemen:<http://web.consorciodeaguas.eus>.

El alcance del certificado del sistema de gestión ambiental no incluye a las oficinas de Bermeo, Gernika-Lumo y Sukarrieta

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, sus datos serán tratados para el normal mantenimiento de la relación comercial, incluyendo el envío de comunicaciones que consideremos de su interés. La entidad responsable del tratamiento es el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación o oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia 1 - 4<sup>a</sup> planta Bilbao 48001. Más información en <http://web.consorciodeaguas.eus>.



Núm. de factura: F-25-00498361

Titular: CAMPO GIL, CLEMENCIA

NIF: 14880302S

Dirección: Grupo RVDO VICENTE GARAMENDI 5,BA-007

48006 BILBAO

Fecha Factura: 10/03/2025

Plan de facturación: Febrero-2025

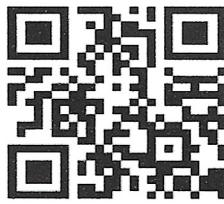
Periodo de facturación: Del 05/02/2025 al 05/03/2025

Referencia contrato: 18339318844

CAMPO GIL, CLEMENCIA  
Grupo RVDO VICENTE GARAMENDI 5,BA-007  
48006 BILBAO

### Envía tus lecturas y descarga tus facturas desde nuestra app

Evita las lecturas estimadas enviando tus lecturas cómodamente desde la app de Factorenergia.



### Averías en la red 24h

i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U

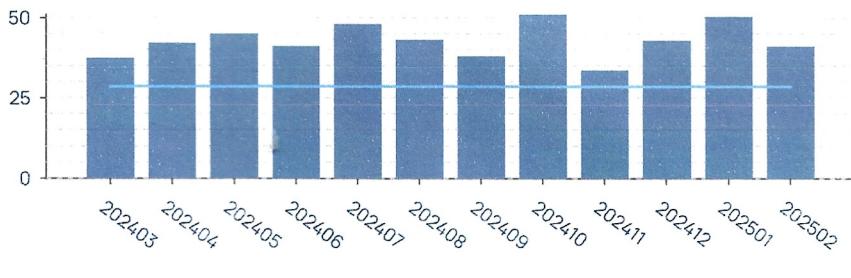
<https://www.i-de.es/consumidores/web/guest>

Teléfono gratuito: 900 171 171

### RESUMEN DE TU FACTURA

Energía Activa (El precio incluye el descuento acordado)	15,69 €
Potencia	7,79 €
Subtotal	23,48 €
Importe IEE	1,20 €
Alquiler de Equipo	0,79 €
Base IVA	25,47 €
Importe IVA	5,35 €
Total Factura	30,82 €

### EVOLUCIÓN DE CONSUMO (kWh)



### DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

CUPS: ES0021000009659784NB

Tensión: 380,00 V

Dirección: Grupo RVDO VICENTE GARAMENDI 5,BA-007

Grupo tarifario: 2.0 TD

48006 BILBAO

TED/1487/2024 / BOE-A-26218

Potencia ATR: P1: 3,450 kW P3: 3,450 kW

Núm. Póliza ATR: 000201729684

Maxímetro último año: P1: 1,188 kW P3: 0,068 kW

Fin del contrato de acceso: 19/11/2025

Penalización cancelación anticipada: NO

Facturación de acceso: Término de energía 0,51€ Cargo por energía 0,76 €. Término de Potencia 6,61 € Cargo por potencia 1,19 € Excesos potencia 0,00 €. Penalización energía reactiva 0,00 €. Penalización reactiva Capacitiva 0,00 € y Alquiler de equipo 0,80 €

### INFORMACIÓN DE TU INTERÉS

El consumo facturado se ha realizado en base a lecturas aportadas por la compañía distribuidora o en base a históricos. Si deseas actualizar las lecturas de contador, ponte en contacto con nosotros.

## LECTURAS (05/02/2025 AL 05/03/2025)

Periodo	Lectura Anterior (kWh)	Lectura Actual (kWh)	Consumo (kWh)	Reactiva (kVArh)	P.Demandada (kW)	P.Contratada (kW)
Periodo 1	23229,000 R	23239,000 R	10,000	0,000	0,000	3,450
Periodo 2	15348,000 R	15358,000 R	10,000	0,000	0,000	
Periodo 3	909,000 R	930,000 R	21,000	0,000	0,000	3,450
Total Activa			41,000			
Total Reactiva	0,000 R	0,000 R		0,000		

R= Lectura Real E= Lectura estimada

## DETALLE DE TU FACTURA

Energía Activa (El precio incluye el descuento acordado)	15,69 €
P1	10,000x0,481218€/kWh
P2	10,000x0,393677€/kWh
P3	21,000x0,330349€/kWh
Potencia	7,79 €
P1	3,450x2,244213€/kW mes x0,98
P3	3,450x0,058132€/kW mes x0,98
Subtotal	23,48 €
Importe IEE	1,20 €
Alquiler de Equipo	0,79 €
Base IVA	25,47 €
Importe IVA	5,35 €
Total Factura	30,82 €

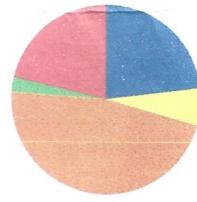
## FORMA DE PAGO

Entidad:	BILBAO BIZCAIA KUTXA
Tipo de pago:	Recibo Domiciliado
Cuenta bancaria:	ES23209502331238303***** (Oculto por seguridad)
Vencimiento:	13/03/2025

## DESTINO DEL IMPORTE DE TU FACTURA DE ELECTRICIDAD

Ponemos a tu disposición el desglose de los conceptos que conforman tu factura.

**FACTURA ELECTRICIDAD: 30,82 €**



- Peajes 7,12 €
- Cargos 1,95 €
- Coste Energía 14,40 €
- Alquiler equipo 0,80 €
- Impuestos 6,55 €

## DESGLOSE DE CARGOS

Recore: 0,25 € Déficit: 1,25 € Sobrecoste generación territorios no peninsulares: 0,44 € Otros: 0,01 €

## COMPARADOR CNMC

En el código QR o haciendo click en el siguiente enlace (<https://comparador.cnmc.gob.es>) se pueden consultar y comparar las distintas ofertas vigentes de las comercializadoras de energía eléctrica.





## Atención al cliente

Teléfono gratuito:

**900 649 028**

atc@factorenergia.com

## Área clientes

Consulta tus facturas, infórmate sobre tu suministro o realiza cualquier gestión relacionada con éste.

## Reclamaciones

atc@factorenergia.com Avda. Diagonal 575 Mod. II 2<sup>o</sup>, Barcelona (08029) / C. Orense 68 9<sup>o</sup>, 28020 Madrid.

## APP Factor Energía

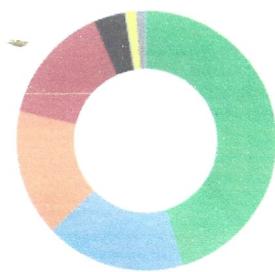
Todas las gestiones en la palma de tu mano. Puedes descargar la APP gratis para iPhone y Android



## INFORMACIÓN SOBRE LA ELECTRICIDAD

Si bien la energía eléctrica que llega a nuestros hogares es indistinguible de la que consumen nuestros vecinos u otros consumidores conectados al mismo sistema eléctrico, sí es posible garantizar el origen de la producción de energía eléctrica que tu consumes. A estos efectos se proporciona el desglose de el mix de tecnologías de producción nacional para poder comparar los porcentajes del promedio nacional con los correspondientes a la energía vendida por Factor Energía:

## ORIGEN ELECTRICIDAD DE LA COMERCIALIZADORA (2023)



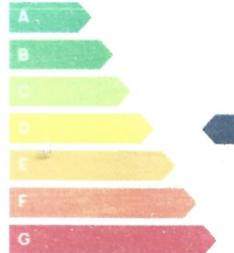
- Renovable: 53,7 %
- Nuclear: 14,9 %
- CC Gas Natural: 13,5 %
- Cogen. Alta Eficiencia: 11,8 %
- Otras no renovables: 3,1 %
- Carbón: 2,2 %
- Fuel/Gas: 0,8 %

## IMPACTO AMBIENTAL DE LA COMERCIALIZADORA (2023)

La letra "A" corresponde al mínimo impacto ambiental, la 'D' a la media de la generación nacional y la 'G' al máximo impacto ambiental

Más información sobre el origen de tu electricidad en <https://gdo.cnmc.es>

EMISIONES CO2 EQUIVALENTE  
FACTORENERGIA, S.A.



Emisiones CO2 eq. (g/kWh) 125  
Media nacional (g/kWh) 121

RESIDUOS RADIACTIVOS ALTA ACTIVIDAD  
FACTORENERGIA, S.A.



Residuos Radiaactivos (μg/kWh) 363  
Media nacional (μg/kWh) 512

## INFORMACIÓN PARA EL CONSUMIDOR

Tienes un contrato de suministro en mercado libre. No obstante, si la potencia que tienes contratada es menor o igual a 10kW, tienes también otras OPCIONES DE CONTRATACIÓN ALTERNATIVAS con una comercializadora de referencia: a) Podrás contratar el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) con una comercializadora de referencia. b) Asimismo, podrás contratar la oferta alternativa anual a precio fijo que todas las comercializadoras de referencia están obligadas a ofrecer. Dicho precio será establecido libremente por cada empresa comercializadora. En la página web de la CNMC, [www.cnmc.es](http://www.cnmc.es), podrás consultar y comparar las distintas ofertas vigentes de los comercializadores de energía eléctrica, tanto las de precio fijo anual como las de mercado libre. Asimismo, podrás encontrar en esta página web el listado de los comercializadores que suministran en el mercado libre y las comercializadoras de referencia. Si tienes derecho al precio voluntario para el pequeño consumidor, en la página web de la CNMC dispones de una herramienta para que calcules cuál hubiese sido tu PVPC en el periodo facturado.

## RECLAMACIONES

Para presentar una reclamación podrás dirigirte al servicio de Atención al Cliente de Factor Energía por los siguientes cauces: correo electrónico atc@factorenergia.com (también válido para consultas o solicitudes) o reclama@factorenergia.com; para cuestiones relativas a facturación y/o lecturas puedes dirigirte directamente a atc@factorenergia.com. Correo postal: Avda. Diagonal 575 (Edificio la Illa) Módulo II Planta 2, Barcelona (08029) / C. Orense 68 9º, 28020 Madrid. Teléfono gratuito de Atención al Cliente: 900 649 028.

## VÍAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si tras la resolución de la reclamación por parte de Factor Energía no estás conforme con la misma o con la solución propuesta, según el objeto y contenido de la reclamación, se te informa de las vías de reclamación o solución de conflictos que tienes a tu alcance. Para reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con el contrato de acceso a las redes o con las facturaciones derivadas de los mismos, podrás dirigir tu reclamación administrativa al órgano competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma correspondiente (artículo 98 RD 1955/2000). Y ello sin perjuicio de poder ejercer las acciones pertinentes ante los órganos jurisdiccionales competentes. Para reclamaciones en materia de Consumo (es decir, en relación a suministros en ámbito ajeno a una actividad profesional o empresarial) y que no sean susceptibles de poder interponer reclamación administrativa según lo indicado en el párrafo anterior, te informamos de que Factor Energía ofrece la posibilidad de solucionar tu reclamación a través de una entidad de resolución alternativa de litigios en materia de consumo, que cumple los requisitos de la Directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 y en las disposiciones nacionales de transposición. Concretamente, Factor Energía está adherido al Sistema Arbitral de Consumo de la Junta Nacional de Consumo: <https://www.consumo.gob.es/es/consumo/sistemaArbitral/organos>. Previamente podrás dirigirte a la correspondiente Oficina de Información al Consumidor (OMIC). Para cualquier duda o aclaración, puedes dirigirte a [notificaciones@factorenergia.com](mailto:notificaciones@factorenergia.com).

## BONO SOCIAL PARA CONSUMIDORES VULNERABLES

A efectos informativos se indica que podrán acogerse al bono social aquellos consumidores que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre (BOE 7/10/2017), por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. En todo caso, se circunscribirá a personas físicas, en relación a su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, y siempre y cuando tengan contratado el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) con una comercializadora de referencia. Si deseas recibir más información, podrás solicitarla bien presencialmente en nuestras oficinas o bien llamando al teléfono gratuito 900.64.90.28.

## OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Si no se dispone de contador inteligente efectivamente integrado en el sistema de telegestión. En cumplimiento de la normativa, tu factura se ha realizado en base en lecturas reales que se efectúan bimestralmente. En el caso de que hayas dado tu consentimiento expreso para que la facturación sea mensual o en otros casos que hubieran dado lugar a una facturación estimada, los pagos que sean fruto de las estimaciones de consumo en los meses en los que no haya lectura, se considerarán pagos a cuenta, objeto de regularización en la primera factura que se realice con consumos reales. Si se dispone de contador inteligente efectivamente integrado en el sistema de telegestión: Tus facturas se realizan mensualmente con base a lecturas reales. Puedes encontrar más información en las siguientes direcciones web: Consumidores de energía e información sobre la factura: [www.cnmc.es](http://www.cnmc.es). Comparador de precios y ofertas de electricidad: <http://comparadorofertasenergia.cnmc.es>. Información sobre consumo eficiente y ahorro energético: [www.idae.es](http://www.idae.es). Red Eléctrica de España: [www.ree.es](http://www.ree.es).

Súmate a la Transición Energética

## Tus placas solares

Tu libertad energética

Complementa tu instalación con un punto de recarga para vehículo eléctrico.



Financiación 100% a tu medida

Llama al 900 377 538

